

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** CESAR AUGUSTO LEYVA CARDOSO**DEMANDADO:** BANCO DE BOGOTA S.A.**EXPEDIENTE No:** 2021-00134.

En Bogotá D.C., a los veintitrés días (23) de noviembre del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. NICOLAS BAQUERO RAIRAN, el apoderado de la parte demandada Dr. LUZ DARI VALBUENA NIÑO y la representante legal de la demandada señora GABRIELA BONILLA.

El Despacho se permite informar que a folios 630 a 635, la señora apoderada de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 04 de noviembre del cursante año, que

tuvo por no contestada la demanda y cito a audiencia de trámite. Del cual se corre traslado a la parte actora.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

El Despacho repone parcialmente el auto del 04 de noviembre de 2021, en lo que tiene que ver que con el acápite que tuvo por no contestada la demanda, teniendo en cuenta que la última notificación practicada a la demandada data del 1 de octubre de 2021, fecha en que también la demandada solicitó el envío del expediente digital y lo que se trata en ultimas es ser objetivo y obtener la verdad de los fundamentos facticos de la demanda. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La demandada compareciente en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación de las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por las partes demandadas, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no eran ciertos los hechos 8, 11 a 23 y 28 a 33. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados, por la parte demandada.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido y si el mismo fue terminado unilateralmente por causa imputable al empleador, mediante proceso disciplinario que afirma el actor violó su derecho al debido proceso, verificado lo anterior, se determinara si el demandante tiene derecho a que se declare ineficaz el despido, con el correspondiente reintegro a su puesto de trabajo o a uno de igual o superior categoría, junto con el pago de salarios prestaciones y aportes al sistema de seguridad social integral y si es beneficiario de la convención colectiva de trabajo. En subsidio solicita la indemnización por despido sin justa causa prevista en el artículo 64 del CST, indexada. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 18 a 20, del informativo y obrante a folios 28 a 305.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se ordena decretar y recepcionar los testimonios de los señores: EDILBERTO PEREZ CARDONA y JAIME EDUARDO CORREDOR LAVERDE, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 569, del informativo y obrante a folios 584 a 620.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se ordena decretar y recepcionar los testimonios de los señores: FLOR MARIA SALAZAR, GRACIELA REY BARBOSA y NESTOR ENRIQUE MORALES ARTEGA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se recepciono un interrogatorio de parte a la demandante y al representante legal de la demandada, lo mismo que los

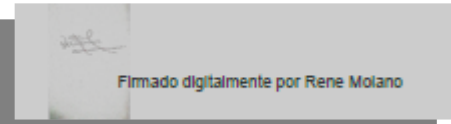
testimonios de los señores: JAIME EDUARDO CORREDOR LAVERDE y EDILBERTO PEREZ.

SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las ocho (8:00AM) de la mañana del día miércoles veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022), momento en el que se evacuaran las pruebas pendientes, se alegara de conclusión y emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3402637c617d4c84d2337b6d5f0b9b94d225c6c5759b63101af2c8b8d88ec793**

Documento generado en 08/12/2021 08:02:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>